

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 25 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-0008200

Se acepta la renuncia que hace el (la) Dr. (a) **COVENANT BPO S.A.S**, al poder que le fue conferido como apoderado (a) del demandante.

Se reconoce personería al doctor **José Iván Suarez Escamilla** en calidad de apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado. Lo anterior, en virtud de la designación realizada por la firma GESTICOBANZAS S.A.S.

Conforme con la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ (fls. 190 1 96 archivo001), el despacho resuelve:

Decretar el secuestro del bien inmueble.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía y/o al alcalde de la localidad respectiva o a quien estos deleguen, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado identificado con número de matrícula inmobiliaria **50S-1167011** de propiedad de la ejecutada, conforme consta en el Certificado de Libertad y Tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual se otorga a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, incluso la de relevar y designar secuestro. Como secuestro se designó a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$200.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

Anéxese con el oficio copia del auto de apremio para que de ser el caso, el comisionado proceda a notificar al ejecutado referido de esta decisión como lo ordena el inciso 3º del artículo 37 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f0ecff12d285469534cf29088c9bea990f912dc7bd92de60e5cbb4b8c75327d

Documento generado en 25/02/2021 09:20:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**